

AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015

### ASISTENTES

#### Alcaldesa-Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo

#### Concejales

D. Germán Medina Telero.

D<sup>a</sup> Elisenda Palma García.

D. Felipe Fernández Moreno.

D. Félix García Palma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Espínola Sánchez.

D. Antonio María Córdoba Molina.

#### SECRETARIO:

D. José Castillo López.

En la localidad de Calicasas siendo las diecinueve horas del día veintiuno de octubre de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

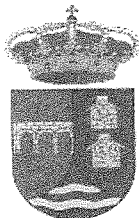
La Corporación está asistida por el Secretario D. José Castillo López que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos

incluidos en el siguiente Orden del Día:

#### PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Dada lectura al acta de la sesión anterior Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

En este momento se incorpora a la Sesión plenaria el Concejales Sr. Córdoba Molina.

**SEGUNDO.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2015.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de fecha 20 de Octubre de 2015.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 15 de Octubre de 2015.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 15 de Septiembre de 2015 del que se desprende que la situación es de nivelación en su estado de ingresos y gastos.

**Pasado este punto a votación el Pleno acuerda por Unanimidad de todos sus miembros asistentes a este acto (Mayoría Absoluta Legal) lo siguiente:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calicasas, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



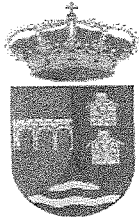
AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

### ESTADO DE GASTOS

|   |                |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 699.177        |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 537.757        |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 225.355        |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 205.026        |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 2.000          |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 105.376        |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                         | 161.420        |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales                      | 157.364        |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital               | 4.056          |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                          | 6.754          |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                     |                |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                     | 6.754          |
| <b>TOTAL:</b>                                       | <b>705.931</b> |



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

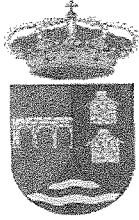
C.I.F.: P1803800J

### ESTADO DE INGRESOS

|  |                |
|--|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        | 705.931        |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          | 580.619        |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 137.097        |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 3.500          |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 88.118         |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 351.704        |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 200            |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 125.312        |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales        |                |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital                | 125.312        |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           |                |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      |                |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      |                |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>705.931</b> |

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18290 CALICASAS ☎ 958409601 Fax: 958409670  
e-mail: [ayto.calicasas@gmail.com](mailto:ayto.calicasas@gmail.com) ; <http://www.calicasas.es>



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de GRANADA* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

### **TERCERO.- DECRETO ALCALDIA 6/2015.**

De orden de la presidencia el Sr. Secretario da lectura al siguiente Decreto emitido por la Sra. Alcaldesa ante el Secretario de la Corporación:

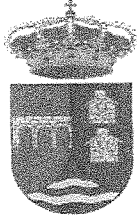
#### **DECRETO 6/2015**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA). Por medio del presente vengo a emitir el siguiente

#### **DECRETO**

Visto las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente el art. 21 donde se establecen las competencias de los Sres y Sras Alcades/as,

Por medio del presente vengo a DELEGAR en el Tercer Teniente de Alcalde D. Felipe Fernández Moreno, con DNI 24.262.205B, para que en mi nombre asista y me represente en las reuniones que el Consorcio Vega Sierra Elvira celebre y que esta Alcaldesa por motivos personales o laborales no pueda asistir a ellas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Dese cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Dado ante mí, el Secretario, en Calicasas a quince de octubre de dos mil quince.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar íntegramente el Decreto emitido por la Sra. Alcaldesa detallado anteriormente.

#### **CUARTO.- MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura íntegra a la siguiente Moción presentada por su grupo:

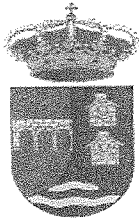
#### **PROPUESTA del grupo municipal del PSOE, en solidaridad con los afectados por Talidomida.**

*“Un momento lleno de armonía natural nos hace desear que los segundos se alarguen [...] Contergan nos ofrece paz y sueño. Este inofensivo medicamento no afecta [...] y es bien tolerado incluso por los pacientes más sensibles. Sueño y paz: Contergan, Contergan forte”.*

*(Publicidad de la talidomida, difundida por los Laboratorios Grünenthal).*

Una sentencia dictada por la jueza Gemma Gernández Díaz, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 90 de Madrid condenó en noviembre de 2013 al laboratorio alemán Grünenthal Pharma S.A. por el daño producido a los afectados de talidomida españoles; parecía que se podía reparar, 57 años después, la dignidad y perjuicio ocasionado por la prescripción de este nocivo fármaco. En concreto, condenó al laboratorio germano a pagar 20.000 € a cada víctima por cada punto porcentual de minusvalía reconocido.

“Después del mayor atentado farmacológico de la historia de la humanidad, por fin se reconoce a las víctimas españolas de talidomida, hemos pasado de no existir, de ser invisibles, de negarse que se había vendido talidomida en España (...), a condenarse el laboratorio responsable que la inventó”, declaró en aquel momento José Riquelme, Presidente de la Asociación de Víctimas de la Talidomida en ese país (AVITE).



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

También añadió: “Es un homenaje a todas esas madres, vivas y fallecidas, por el sentimiento de culpabilidad que arrastraron hasta la tumba, por haber tomado un medicamento maligno, a pesar de que les fue recetado o regalado legalmente por sus médicos de cabecera o ginecólogos. Incluso alguna madre, desde que nació su hijo, lleva ingresada por temporadas, en hospitales psiquiátricos, después de 57 años”.

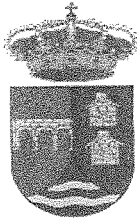
La demanda fue promovida por más de dos centenares de afectados integrados a la Asociación de Víctimas de este medicamento en España.

Como puede leerse en la sentencia, a finales de la década de los 50, Grünenthal sintetizó, patentó, comercializó y distribuyó por todo el mundo este fármaco que se vendió luego masivamente a partir de 1957, como sedante para paliar las náuseas y mareos de las embarazadas, así como combatir su insomnio, distribuyéndose como un producto “absolutamente seguro y carente de riesgos”. Meses después, como veremos, comenzaron a hacerse frecuentes los nacimientos de niños con graves malformaciones, por lo que muy rápido la comunidad científica estableció la relación entre la talidomida y esos daños. Sin embargo, por intereses exclusivamente comerciales, Grünenthal continuó regalando y vendiendo talidomida después de haber sido retirada en Alemania (1961). Por ejemplo, en Nicaragua, se comercializó Entero Sediv hasta 1973, medicamento que contenía talidomida. También en España hubo talidomida disponible hasta principios de los 80 como consecuencia de la agresiva política comercial del laboratorio alemán. En la RFA, mientras tanto, se inició un proceso indemnizatorio de importante calado.

En resumen: la talidomida se vendió en 50 países con 80 nombres comerciales y produjo más de 20.000 bebés mutilados. Hoy día el laboratorio se sigue lucrando con la talidomida porque dicen estar convencidos de sus bondades en los casos de lepra, la enfermedad de Crohn, cierto tipo de cánceres hematológicos y otras dolencias. Aún ante esta evidencia, durante su comparecencia en España la empresa solicitó, “la desestimación íntegra de la demanda”, e incluso con imposición de costas a los afectados por medicamento.

Un paso adelante en esta lucha de los afectados, fue la aprobación en 2010 del Real Decreto 1006/2010, que reguló la concesión de ayudas a las víctimas de la talidomida en España, y que ampara concretamente a 24 personas nacidas entre 1960 y 1965, a

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18290 CALICASAS ☎ 958409601 Fax: 958409670  
e-mail: [ayto.calicasas@gmail.com](mailto:ayto.calicasas@gmail.com) ; <http://www.calicasas.es>



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

pesar de que se prescribió desde 1957 y que hay casos documentados muy posteriores, como se ha dicho.

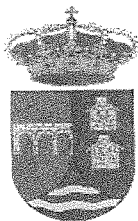
La parlamentaria de CiU Lourdes Ciuró i Buldó solicitó que las ayudas se extendieran hasta 1973, puesto que se seguía prescribiendo talidomida, como demostró documentalmente; y todo ello a pesar que desde el 18 de mayo de 1962 una orden ministerial prohibió la comercialización de todo medicamento que contuviera talidomida. En toda Europa (menos Españistán, claro) esta prohibición se dictó un año antes.

La orden se dio, en efecto, pero empezó el proceso de amnesia con las víctimas: "en aquella época se ocultaba en España todo, incluida la enfermedad, y por supuesto se obviaban todo tipo de responsabilidades. Por tanto este colectivo quedó durante muchos años en una situación de falta de atención, en el olvido, a pesar de las graves secuelas en muchos de los casos", manifestó en su día la actual eurodiputada socialista Soledad Cabezón Ruiz ante el Congreso de los Diputados el 8 de mayo de 2013.

Así las cosas, el aliento de esperanza que provocaron las iniciativas de estas dos políticas, la ley referida y, sobre todo, la sentencia se truncó con la de la Audiencia Provincial de Madrid, promovida a instancias del recurso de Grünenthal: los magistrados estiman que las acciones ejercitadas por AVITE han de entenderse "prescritas, por lo que proceden a revocar la sentencia y desestimar en su integridad la demanda interpuesta". La nueva sentencia hace referencia a los "daños tardíos", explicando que debería realizarse una investigación científica "sistemática" de los daños causados en la etapa prenatal "pero descubiertos más tarde", que se concentre "en la colocación errónea de los vasos, nervios y músculos". Hace referencia al Informe del Instituto de Gerontología de la Universidad de Heidelberg, donde "no supone una constatación de los denominados daños tardíos y que los mismos tengan su causa en la talidomida, sino que, a lo largo del mismo, en diversas ocasiones, se establece como una posibilidad, por lo que su determinación se deberá de realizar a través de la correspondiente investigación científica".

En definitiva, España, condenando a los españoles a ser afectados de segunda, se desmarca de las indemnizaciones que sí reciben de Grünenthal los afectados alemanes, británicos e italianos (y recientemente australianos y neozelandeses), con el





AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

apoyo y la connivencia del poder judicial. La multinacional alemana, obviando todos los estándares de la actual ética biomédica, no ha ocultado su satisfacción con esta sentencia y ha afirmado que las víctimas ya tienen derecho a otras ayudas y que no era justo que se le pidieran 204.000 euros (20.000 € por cada punto de minusvalía reconocido). Además, su portavoz ha indicado que sus demandantes “no pudieron probar sus alegaciones”. Y no se le cayó la cara de vergüenza.

José Martínez López, médico de familia, ha impulsado una campaña de boicot a Grünenthal que ya cuenta con numerosos apoyos. El boicot se centra en los medicamentos Zaldiar, Adolonta, Palexia, Yantyl, Transtec, Versatis y Axura. No recetarán ninguno de ellos hasta que no paguen a las víctimas de su particular milagro alemán.

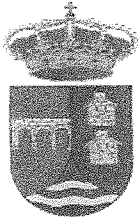
José Riquelme auguró que quizá a partir de la sentencia de 2013 se podía iniciar una oleada de demandas a nivel mundial, lo que podría ser la caída definitiva del imperio económico y farmacéutico Grünenthal y de la familia Wirtz, que, además de medicamentos, fabrican detergentes y perfumes y es dueña de una famosa cadena de supermercados. Seguramente, la conexión entre la sentencia de 2014 y las presiones del imperio de los Wirtz sólo está al alcance de mentes enfermas y calenturientas.

AVITE ha recurrido al Tribunal Supremo.

¿Qué es la talidomida y qué efectos produce?

La comunidad científica asegura sin lugar a dudas que la talidomida afecta el desarrollo de las extremidades, pero solamente en embarazadas entre los días 14 y 50, que es cuando empieza su desarrollo. Por eso muchas mujeres que lo tomaron no sufrieron complicaciones; otras madres, por el contrario, perdieron embriones, fetos, neonatos y niños a causa de los efectos del fármaco.

Las malformaciones afectan fundamentalmente a los brazos, antebrazos y piernas, produciendo un acortamiento de los mismos en la porción más cercana al tronco, aunque también se han constatado alteraciones en otros órganos, incluso en órganos internos. A ello se suman lesiones de espalda o columna, dolor, artrosis, tensión o



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

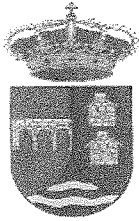
(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

debilidad muscular, etc., generados por el esfuerzo de tratar de compensar las funciones de las que se carece por las malformaciones. Construyamos la historia de la talidomida y comprobemos cómo se ha llegado a esta vergonzosa situación:

Es bien sabido que en los campos de concentración nazis se utilizaba a las personas para experimentar todo tipo de tratamientos. En Auschwitz desarrollaron sus macabras actividades, junto con otros criminales de bata blanca, dos siniestros científicos: el químico Otto Ambros y el médico Heinrich Mückter; Otto Ambros había comenzado su carrera como químico trabajando para la BASF y a partir de 1934 ingresó en la IG Farben, co-responsable de la fabricación del Zyclon B, en su sección de desarrollo de armas químicas, donde desarrolló las investigaciones que culminaron con la fabricación masiva de gas sarín en 1938 y en 1944 patentaría el soman, otro letal agente nervioso. Asimismo, Ambros controló la planta de producción de caucho sintético de Auschwitz III, perteneciente también al complejo industrial IG Farben, donde miles de hombres trabajaban como esclavos hasta que su debilidad o las enfermedades causaban su traslado a Auschwitz I o II para ser ejecutados. Paralelamente a sus investigaciones con los gases nerviosos, buscó un antídoto contra ellos; entre otras muchas sustancias que probó su equipo se encontraba la talidomida, usada para comprobar su efectividad, cómo no, con los prisioneros del campo. Por su parte, Heinrich Mückter halló la vacuna contra el tifus y sus experimentos sobre éste y otros particulares costaron la vida de unos miles de prisioneros del campo próximo a Cracovia.

No cabe duda en lo que respecta a la experimentación de la talidomida en Auschwitz: De Napoli, que, como Martin Johnson, siguió la pista nazi de la talidomida, encontró un memorándum enviado el 13 de noviembre de 1944 por Fritz ter Meer, un ejecutivo de IG Farben, a Karl Brandt, un general de las SS que fue médico personal de Hitler y jefe de su programa de eutanasia. El informe establece que la droga fue sometida a pruebas y que estaba lista para su uso. No llegó a ocho años la condena de ambos criminales en los juicios de Nüremberg y, como cientos de científicos nazis que encontraron en las potencias vencedoras y en el Vaticano sus mejores amigos de posguerra, Ambros y Mückter fueron indultados y rehabilitados rápidamente: los aliados del oeste no querían bajo ningún concepto perder la carrera de la investigación científica con las democracias populares del este. La posguerra alemana ofreció una



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

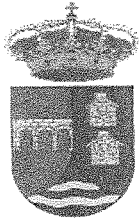
gran oportunidad para empresas como Grünenthal, que multiplicó entonces sus beneficios fabricando antibióticos para grandes imperios farmacéuticos.

Grünenthal había sido fundada por los hermanos Wirtz, unos fabricantes de jabones afiliados al partido nazi que adquirieron a precio de saldo gran cantidad de negocios propiedad de ciudadanos judíos, al calor de las infames leyes de Nüremberg de 1935. Ambros y Mückter, otrora genocidas convictos y confesos, entraron en nómina de los Wirtz, que ya no exhibían alegremente el carnet del NSDAP. Ellos y muchos investigadores de pequeños y grandes laboratorios farmacéuticos sabían que encontrar unos tranquilizantes que sirvieran de alternativa a los barbitúricos podía suponer dar el salto de calidad hacia unos beneficios multimillonarios.

En efecto, la empresa Bayer había patentado el medicamento Veronal, cuyo principio activo, el ácido barbitúrico, era un poderoso enemigo del insomnio, la ansiedad y el dolor; tan poderosos eran sus efectos primarios como los secundarios: gran dependencia física y psicológica y frecuente recurso de los suicidas por su gran toxicidad. Mückter ya había advertido el asombroso parecido químico entre la talidomida y los barbitúricos y, como se ha demostrado, ya había probado sus efectos entre los prisioneros de Auschwitz. La talidomida, en efecto, no producía intoxicación a corto plazo y sí un efecto relajante, analgésico y antiemético. Justo lo que necesitaban las mujeres en las primeras etapas de su embarazo: dormir, relajarse, no sucumbir a estados de ánimo negativos y evitar los vómitos tras levantarse. La publicidad hizo el resto: "tan inocuo como un caramelo", rezaba.

¿Cómo es posible que un fármaco tan agresivo escape a los supuestos rígidos controles sanitarios?

No es ningún secreto que la "historia posnatal" de un fármaco de la industria comienza con los ensayos clínicos controlados, que se efectúan en condiciones muy diferentes a las de la práctica clínica habitual, participando pocos pacientes, generalmente unas docenas y raramente unos centenares; se realizan en poblaciones seleccionadas, a menudo no pueden incluir niños, ancianos, embarazadas, pacientes con más de una enfermedad ni los que presentan contraindicaciones potenciales para recibir el nuevo fármaco.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

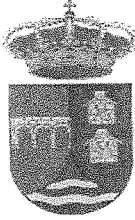
(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Por otra parte, la mayoría de los ensayos clínicos en fase III o de pre-comercialización, se realizan con el objetivo principal de justificar y conseguir el registro de comercialización y no con el de situar el nuevo producto en terapéutica, en comparación con otras alternativas, por lo que son poco útiles para predecir los efectos del nuevo fármaco en su uso clínico real. Estas limitaciones impiden que los ensayos clínicos previos a la comercialización identifiquen los efectos indeseables raros, los que aparecen tras un tratamiento prolongado o mucho tiempo después de suspenderlo, también a los que afectan subgrupos específicos de población como ocurrió con las madres consumidoras de talidomida durante la gestación. La estrategia de Mückter fue repartir muestras de talidomida entre los médicos alemanes para que la repartieran entre sus pacientes; poco después, recibió buenas noticias: el medicamento era un poderosísimo sedante, eficaz antiemético y un magnífico remedio contra el insomnio; buscaban un tranquilizante y encontraron algo mucho mejor.

En 1957 se lanzó al mercado con el nombre de Contergan: Grünenthal adquirió el nombre del producto y la patente del mismo a la firma francesa Rhône-Poulenc, que estuvo bajo control nazi durante la ocupación alemana de Francia y responsable del encargo a Otto Ambros de la búsqueda del antídoto contra el gas sarín; actualmente, está integrada en la multinacional Sanofi-Aventis (fabricante de Agreal), que integró a Hoechst, integrante de IG Farben, poseedora de la patente del Zyclon B (participada también por la Standard Oil de Rockefeller), manufacturado por Degesch (Deutsche Gesellschaft für Schädlingsbekämpfung), empresa de la cual IG Farben tenía el 47% de las acciones. Otto Ambros también fue miembro del consejo de administración de Telefunken, así como asesor del canciller Adenauer y del especulador germano Flick, presuntamente implicado en la financiación ilegal del PSOE, escándalo que vio la luz en 1983.

En agosto de 1958 Grünenthal mandó una carta a más de 40.000 médicos alemanes en las que Contergan aparecía como el fármaco que toda embarazada ansiaba encontrar. La talidomida se vendió masivamente, con múltiples nombres comerciales, sola o mezclada con otras drogas. La recomendaban para el resfriado, la tos, el asma, el dolor de cabeza, la ansiedad y sobre todo para el insomnio; también, y muy especialmente, para las mujeres embarazadas: por fin se acabó el cuadro de molestias asociado al embarazo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

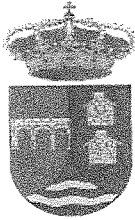
Un año después del lanzamiento del Contergan, Grünenthal recibió informes inquietantes. Algunos de los pacientes que consumían la talidomida de forma cotidiana sufrían temblores, disminución de la presión sanguínea, pérdida de memoria y reacciones alérgicas. También se describían casos de pérdida del tacto en los pies, los tobillos y las manos. Las autoridades de la empresa prefirieron ignorar o descalificaron estas advertencias.

Mientras tanto, en los hospitales nacían bebés con focomelia (extremidades en forma de aletas diminutas o manos y pies que salen directamente del tronco), una enfermedad tan rara que la mayoría de los médicos nunca la había visto. Ahora se encontraban con varios nuevos casos por semana. Así se descubrió, de la peor manera posible, que la talidomida producía malformaciones.

También podía producir ausencia de ano y deformación o ausencia de dedos, orejas u ojos, genitales y defectos en órganos internos. Miles de bebés nacieron deformes y cientos de miles no llegaron a nacer o murieron a los pocos días del parto. De los que habían sobrevivido unos meses, la mitad no llegó a los cinco años de vida. Y eso sólo en Europa; en África y Latinoamérica fue peor, dadas las deficiencias de sus sistemas sanitarios.

En los EE.UU, la multinacional Richardson- Merrill tenía preparadas en septiembre de 1960 diez millones de tabletas de talidomida. Pensaba lanzarlas a la venta en diciembre, porque estudios de mercado habían demostrado que durante las fiestas navideñas se consumían más medicamentos para dormir. La farmacóloga Frances Kelsey, que llevaba muy poco tiempo en la FDA (Food and Drugs Administration) pero con gran experiencia en investigación toxicológica, truncó sus esperanzas y exigió estudios experimentales concluyentes. Ni Richardson- Merrill ni nadie los tenía. La multinacional americana trató de desautorizarla, la presionó y la insultó sin piedad alguna.

Antes de que acabara el año, una prestigiosa revista médica inglesa publicó un artículo donde relacionaba la talidomida con daños en el sistema nervioso central en individuos adultos; Kelsey leyó el artículo y pensó en las lesiones que la talidomida podía provocar en el sistema nervioso de los no nacidos y decidió no autorizar su venta. Richardson- Merrill contestó repartiendo 2,5 millones de tabletas entre 1.000



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

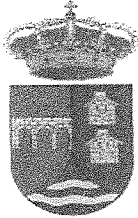
médicos norteamericanos; muy poco tiempo después, el médico alemán Widukind Lenz afirmó sin lugar a dudas que la talidomida estaba detrás de las malformaciones fetales reseñadas. El 29 de noviembre de 1961 Grünenthal interrumpió de mala gana la venta del Contergan en Alemania. Sin embargo, el principio activo seguía siendo vendido ampliamente en muchos países con otros nombres comerciales, como ya hemos señalado.

Los afectados alemanes llevaron a Grünenthal a juicio; la defensa culpó de las malformaciones a aditivos alimentarios, detergentes y a los rayos catódicos, lo cual tendría gracia si el hecho también la tuviera. El juicio se prolongó durante más de tres años. Finalmente, la empresa ofreció 31 millones de dólares a los 2.866 damnificados que residían en la República Federal de Alemania (actualmente, ello supone una paga vitalicia de unos 7.000 por afectado); Grünenthal declaró que, si el juicio continuaba, ya no podría cubrir los gastos, se tendría que declarar en quiebra y le resultaría imposible pagar la indemnización. La organización que reunía a las familias afectadas aceptó la oferta y el juicio terminó. Nadie fue declarado culpable.

En España, la filial de Grünenthal comunicó a su empresa matriz en mayo de 1962 que no era su intención informar a los médicos españoles de los efectos secundarios de la talidomida.

Actualmente, el Estado español sólo reconoce como víctimas a 24 afectados, todos ellos nacidos entre 1960 y 1965 (cobraron entre 30.000 y 100.000 € en concepto de Ayuda Solidaria; en realidad, pueden ser más de 1.000 porque el fármaco se distribuyó entre 1951 y 1985. Unos 2.000 han muerto desde entonces, sin contar los no contabilizados oficialmente como víctimas.

En septiembre de 2012, Harald Stock, actual director general de Grünenthal, pidió perdón públicamente a los afectados. Se lamentó "por no haber encontrado el camino hacia las víctimas, de ser humano a ser humano"; camino que sí encontraron los abogados de la empresa alemana cuando terminó el juicio de 2013: la puerta de atrás de los juzgados. También intentó justificar el olvido de las víctimas: "entiendan nuestro silencio como una señal de la conmoción muda que nos provocaron sus casos".



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Conviene hacer saber a todos, llegado este punto, que la catástrofe de la Talidomida sirvió para modificar todas las legislaciones en el Mundo sobre materia de control sanitario para medicamentos, y todo tipo de productos de consumo humano. Lo cual quiere decir que desde los años 60 podemos agradecer a sus víctimas que cada pastilla que tomamos, cada alimento, cada bebida, es segura por el sacrificio que arrastraran de por vida con las deformaciones de sus cuerpos.

**Por todo ello se eleva ante el Pleno del ayuntamiento de Calicasas, que por unanimidad de todos los miembros que forman los grupos políticos de la Corporación, aprueban la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

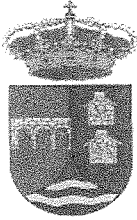
**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas se solidariza con las víctimas de la talidomida y rechaza enérgicamente la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid en contra de los afectados por la catástrofe iatrogénica y a favor del laboratorio alemán Grünenthal.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas recomienda a los profesionales médicos del centro de salud de Calicasas que secunden el boicot a Grünenthal.

**TERCERO.-** El Pleno del ayuntamiento de declara a Grünenthal empresa non grata y arbitrará por ello todas las medidas a su alcance para que no pueda ejercer sus actividades en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas da cuenta de la presente resolución a la Diputación Provincial de Granada, Institución autonómica, la FEMP, la FAMP y el Gobierno Central.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas transmitirá por los medios de que dispone al Gobierno de la Nación, de su solidaridad para con este colectivo, y a la vez anima al mismo a regularizar que a este colectivo se refiere.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura íntegra a la Moción de Apoyo a la Finalización de las Obras de Conducción del Sistema Beznar-Rules:

El Grupo Municipal Socialista de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para su debate en el próximo pleno "APOYO A LA FINALIZACION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DEL SISTEMA BEZNAR-RULES"

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de España aprobó, a través del Real Decreto 1664/1998 de 24 de Julio, el Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, contemplando una serie de actuaciones, entre ellas las conducciones derivadas de la Presa de Rules, definidas de carácter básico. Posteriormente, estas actuaciones fueron incluidas en la Ley del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001 de 5 de Julio, siendo declaradas de Interés General del Estado.

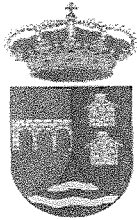
La actuación relativa a las "conducciones derivadas del embalse de Rules" se planteó con la finalidad de conseguir el suministro de los regadíos y el abastecimiento de la franja litoral de la Provincia de Granada, basado en un sistema conjunto de aguas superficiales y subterráneas, cuyos principales elementos son el sistema de embalse de Rules y Béznar junto con los acuíferos aluvial y deltaico del río Guadalfeo, así como el agua procedente del tratamiento terciario de la estación depuradora de Motril y Salobreña. Para ello se hacía necesario definir un conjunto de sistemas de regulación, transporte distribución y aplicación de los recursos hídricos racionalizando su consumo y favoreciendo su ahorro.

El Plan hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado mediante Real Decreto por el Gobierno de España el día 14 de Septiembre de 2012, recoge para el sistema del Litoral de Granada el uso conjunto de recursos de agua superficial, subterránea y reutilizada que unidos a la ejecución de una serie de infraestructuras entre las que se encuentran las conducciones derivadas de la Presa de Rules, permitirían la consolidación de las demandas de riego de la zona. Así los sistemas beneficiados por las infraestructuras de conducción derivadas de la Presa de Rules serían los riegos de Río Verde, Motril- Salobreña y riegos de la Contraviesa, pertenecientes a los Sistemas situados entre el Río de la Miel y Guadalfeo, Río Guadalfeo y Sistema entre Guadalfeo y Adra.

Tras el traspaso de competencias de la Confederación Hidrográfica del Sur de España a la Junta de Andalucía con efectividad desde el 1 de enero de 2005, y de las Cuencas Atlánticas

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18290 CALICASAS ☎ 958409601 Fax: 958409670  
e-mail: [ayto.calicasas@gmail.com](mailto:ayto.calicasas@gmail.com) ; <http://www.calicasas.es>





AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Intracomunitarias con efectividad de 1 de enero de 2006, el Estado y la Junta de Andalucía suscribieron con fecha 9 de febrero de 2006 un Convenio para el desarrollo de actuaciones declaradas de Interés General de la Nación en el ámbito de las cuencas trasferidas , que se publico en el BOE de 25 de abril de 2007.

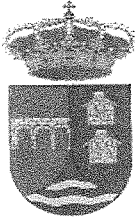
En dicho Convenio se programó la obra "Conducciones de la Presa de Rules para uso en abastecimiento a poblaciones" que se concretó en el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre ambas administraciones suscrito el 29 de Noviembre de 2010 y publicado en el BOE de 15 de enero de 2011, en la realización de la primera fase de la obra "Presa de Rules-Puente de Vélez" que se ejecuto en su totalidad con una inversión de 4 millones de euros.

Una vez finalizada esta primera fase, la AGE no ha encomendado a la Junta la ejecución de las restantes fases, pese a haber mostrado la Administración Autonómica la disposición a firmar un nuevo convenio de colaboración , ya que las obras son competencia del Gobierno de España, por ser estas de Interés General del Estado.

En tal sentido el Parlamento se pronunció, el 30 de octubre del 2013, favorablemente por unanimidad en apoyo de una PNL presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en la que se solicitaba al Gobierno de Andalucía a que se dirigiera al Gobierno de España para promover por un lado la firma de un nuevo Convenio entre ambas administraciones para finalizar las conducciones derivadas del embalse de rules, así como establecer los mecanismos para financiar el Estado las obras y ser ejecutadas por la Junta de Andalucía.

Trascurrido el tiempo y pese a haberse ofrecido como hemos mencionado, la Junta de Andalucía a firmar un nuevo Convenio , y reconocer el Gobierno de España sus competencias en esta obra, aún no se ha producido tal hecho, para preocupación tanto de los municipios como de las comunidades de regantes afectadas, que ven como los altos costes de suministro de riego y la salinización de los pozos afectan a la rentabilidad de los cultivos y a las posibilidades de mejoras de sus regadíos y de creación de empleo .

Pese a los anuncios de representantes del Gobierno de España que hablaban de nuevas fuentes de financiación con fondos europeos del nuevo marco 2014-2020 y de próximos compromisos que no se contemplan en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016, este Grupo Parlamentario nos vemos en la necesidad de proponer la siguiente:



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

## MOCION

**Por todo ello se eleva ante el Pleno del ayuntamiento de Calicasas, que por unanimidad de todos los miembros que forman los grupos políticos de la Corporación, aprueban la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.1 Dote de financiación suficiente en los Presupuestos del Estado a la redacción de los proyectos de obra que restan por ejecutar, así como que proceda a su redacción a la mayor brevedad.

1.2 Aborde la ejecución de las obras con la mayor urgencia, por tratarse de obras vitales para el abastecimiento y la economía de la Costa Granadina dependiente en gran medida de la agricultura de regadío., de manera directa o mediante Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía.

1.3 Dotar de financiación suficiente, a través de fondos europeos o de financiación propia en los próximos PGE para 2016 o en el Marco Nacional 2014-2020, para ejecutar los proyectos pendientes.

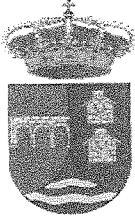
## **QUINTO.- INFORME DE LA ALCALDÍA.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa informa que en días pasados se personaron en la Alcaldía de este Ayuntamiento los propietarios, abogado y técnicos de la Empresa Reciclajes Autochoque SL con razón social en Calle Avda. Andalucía, 36 de Güevéjar, a efectos de mantener contactos para solucionar el problema de la ampliación de las instalaciones de desguace dentro de terrenos de este término municipal.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno que dicha Empresa ha reconocido que ha ejecutado estas obras de ampliación sin los preceptivos expedientes de tramitación de calificación ambiental y de Plan Especial (pues afectan las instalaciones a dos municipios) y sin la correspondiente licencia municipal de obras.

Después de varias horas de reunión se les comunicó por parte de esta Alcaldía que se va a iniciar un expediente sancionador y otro de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida y que del resultado de la tramitación de estos expedientes se verá si es posible su legalización o en su defecto la reposición de dicha ampliación de instalaciones a anterior estado físico de suelo rústico.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día la Sra. Alcaldesa mandó se levantara la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha de todo lo que yo el secretario doy fe.

